

MENDOZA, 28 MAY 2012

VISTO:

La nota CUDAP-FAD: 7726/12 en la que la Secretaría Académica eleva la propuesta para Reglamentar las Prórrogas de Regularidad en las asignaturas de esta Facultad.

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza N° 24/07-C.S. establece en su artículo 14° que a los alumnos que han aprobado el 80% del Plan de Estudio de su Carrera, no se les aplicarán las consecuencias de los artículos 11°, 12° y 13° referidos a: rendimientos académicos negativos reiterados, aplazos en más del 60% de las asignaturas que constituyen el Plan de Estudio y la demora en el egreso.

Que el artículo 16° de la mencionada ordenanza dispone que cada Unidad Académica podrá reglamentar la misma, para adecuarla a las características propias, sin alterar sus disposiciones.

Que se detectan situaciones de alumnos, que en el interés de avanzar en la carrera, cursan todas las materias que le permite el Sistema de Correlatividades pero luego no se presentan a rendir en las mesas de exámenes dentro del período de regularidad de la misma, lo cual genera su vencimiento.

Que esta situación se reitera en varios espacios curriculares de cada alumno, lo que trae aparejado numerosas presentaciones de solicitudes de prórrogas de regularidad, condicionalidades y rendimiento académico negativo.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y lo acordado por el Cuerpo en sesión del día 17 de abril de 2012.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el punto 5.2, inciso e) de la ordenanza N° 14/00-C.D., Reglamentación Académica, en lo referente a que no puede solicitarse pedido de prórroga de regularidad en ningún caso.

A partir de la presente el alumno que haya aprobado el OCHENTA (80)% de la carrera, podrá solicitar prórroga de regularidad en aquellos espacios curriculares en los que se le haya vencido y deberá proceder de la siguiente manera:

- Solicitará dicha prórroga a Secretaría Académica mediante una nota.
- Ésta la remitirá al Profesor Titular correspondiente, quien informará el plazo de prórroga.
- El plazo no podrá exceder UN (1) año.
- Vencido el mismo no podrá solicitar nueva prórroga por lo que deberá recurrir o rendir en calidad de alumno libre.

ARTÍCULO 2°.- El alumno que por razones de salud de largo tratamiento, pierda la regularidad en una o varios espacios curriculares, deberá presentar los correspondientes certificados médicos. Se cursará su solicitud como lo indica el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° **3**

F. A.
EM/em.


Téc. Univ. **MARIANA SANTOS**
a/o. Dirección General Administrativa


Lic. **MARIA VICTORIA LEAL GODOY**
SECRETARIA ACADEMICA


Prof. **CARLOS BRAJAK**
DECANO